



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 130-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 16 de Mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 058-2023-GM-MDCA de fecha 09 de mayo de 2023 y el Informe N° 212-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 12 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del Componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4 la Política de Diligencia Debida. Resolución que esta vigente a la fecha.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", en cuyo numeral 4.4 del artículo IV, incorpora el Modelo de Integridad, definiéndola como: "El conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad".

Que, con Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado Peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; y, se aprueba las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público".

Que, en el artículo 8 del Decreto Supremo antes citado se establece que: "Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatas a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**

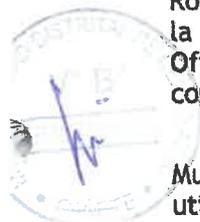


Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad”.

Que, para efectos de la designación de los responsables del uso de la plataforma, en el artículo 9 de las Disposiciones para la Implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, entre otras obligaciones de la entidades, en el literal a) señala: *“Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación (...)”.*



Que, mediante Oficio N° 14910-2023-CG/DEN de fecha 02 de mayo de 2023, el señor Roberto Pablo Peralta Briceño, Subgerente de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la Republica notifico a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el Informe de Orientación de Oficio N° 8913-2023-CG/DEN-SOO comunicando que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe que adjunta.



Que, con Informe N° 058-2023-GM-MDCA de fecha 09 de mayo de 2023, el Gerente Municipal solicito que se designe mediante acto resolutivo de alcaldía a los responsables de utilizar la plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por el cual propone a los siguientes funcionarios:

Nombres y Apellidos	Cargos
C.P.C. Francis Luz Vegas Sánchez	Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza.
Lic. Juan José Aquije La Madrid	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.



Que, mediante Informe N° 212-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 12 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es LEGALMENTE FACTIBLE que el Titular de la Entidad, designe a través de resolución de alcaldía a los responsables de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Entidad, según propuesta brindada por el Gerente Municipal a través de Informe N° 058-2023-GM-MDCA.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como Responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a los funcionarios que a continuación se detalla:

Nombres y Apellidos	Cargos
C.P.C. Francis Luz Vegas Sánchez	Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza.
Lic. Juan José Aquije La Madrid	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los servidores designados como responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, cumplan sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y demás normas complementarias.

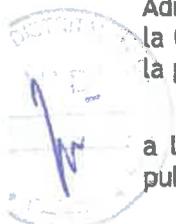




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General comunique a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, lo resuelto en el presente acto resolutivo en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la Entidad, cumplan la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

